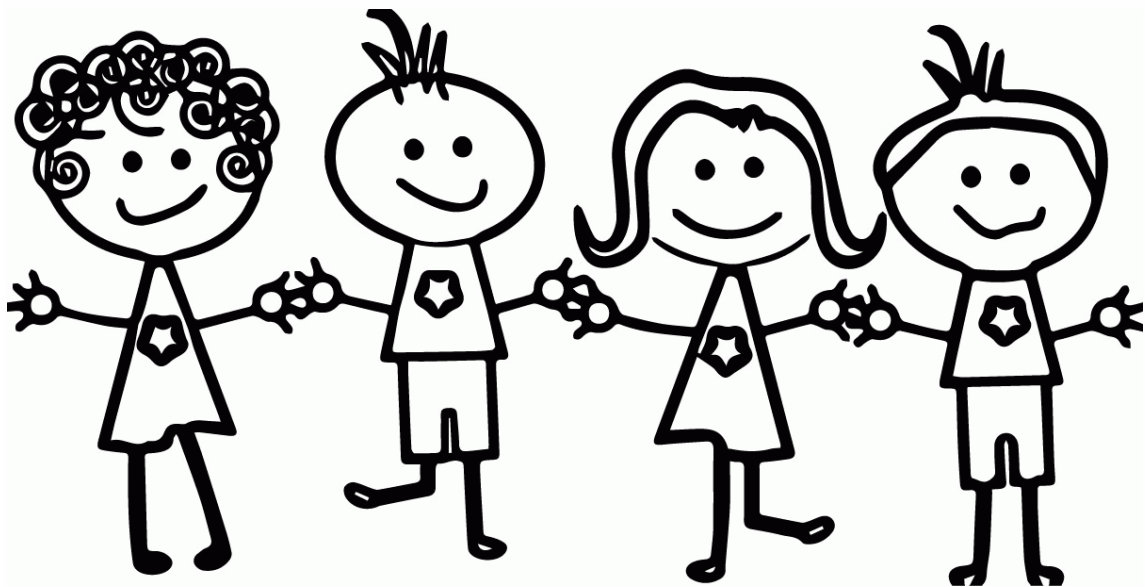


FÓRUM INFANCIAS MADRID



Estatutos



ÍNDICE

1.- TÍTULO PRIMERO

Constitución y objetivos Pag 3

2.- TÍTULO SEGUNDO

Miembros de la Asociación: derechos y deberes Pag 5

3.- TÍTULO TERCERO

Organización y estructura..... Pag 7

4.- TÍTULO CUARTO

Régimen económico..... Pag 12

5.- TÍTULO QUINTO

Modificación, disolución y liquidación de la plataforma Pag 12



TÍTULO I: CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1

Bajo el nombre de Fórum Infancias Madrid, se constituye, al amparo de la legislación vigente, una Asociación de Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Artículo 2

Fórum Infancias Madrid se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados. En segundo lugar, se regirá por las disposiciones legales de carácter imperativo que le afecten.

Artículo 3

Fórum Infancias Madrid tendrá su domicilio en Madrid, en c/Juana Doña, 1, Portal 9, 3ª A, Código postal 28523, Rivas Vaciamadrid, Madrid.

Artículo 4

El ámbito de actuación será el de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que se realicen actuaciones nacionales y/o internacionales, siempre sometidas a la legislación que proceda.

Artículo 5

Los objetivos de Fórum Infancias Madrid son:

El objetivo general es:

Analizar y trabajar situaciones de salud, educación y sociales desde diferentes ópticas y disciplinas, para pensar y recrear las distintas prácticas en relación con los niños, adolescentes y sus familias de manera integral e interdisciplinaria.

Los objetivos específicos son:

- Prevenir y denunciar la patologización y medicalización de las infancias y las adolescencias.
- Hacer un seguimiento y denunciar las situaciones de vulneración de la salud de la infancia, adolescencia y sus familias por parte de las Instituciones Públicas y del sector privado o los particulares.
- Promover prácticas y políticas que estén dirigidas a incrementar el bienestar de las infancias, adolescencias y sus familias.
- Trabajar en la protección de los derechos de los niños, adolescentes y sus familias.



- Estimular la formación y la investigación en este campo, así como intercambiar conocimientos y experiencias con otros sectores interesados en los problemas del niño, del adolescente y sus familias.
- Desarrollar el diálogo, la colaboración y la participación en todos aquellos organismos públicos y privados nacionales e internacionales, que tienen o puedan tener influencia en el cuidado y protección de la salud mental de la infancia, adolescencia y sus familias.
- Sensibilizar a la sociedad para el conocimiento y respeto de la salud mental de la infancia, adolescencia y sus familias.

Los objetivos operativos son:

- Contactar y colaborar con todos los foros y plataformas posibles para la sensibilización de los problemas del niño, del adolescente y sus familias.
- Organizar desde un modelo asambleario y a través de las comisiones de trabajo; jornadas, seminarios, mesas redondas y conferencias, destinadas a impartir formación hacia la sociedad.
- Desarrollar programas de investigación y estudio en colaboración con entidades públicas o privadas.
- Participar y ejecutar servicios o programas que las Administraciones públicas competentes en la materia pudiesen desarrollar en el ámbito del objeto social de la entidad.
- Editar, publicar y difundir, atendiendo a la legislación vigente, toda clase de estudios y trabajos que resulten útiles o congruentes con el objeto social de la entidad.

TÍTULO II: MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN FÓRUM INFANCIAS. DERECHOS Y DEBERES

MIEMBROS: DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE ADMISIÓN.

Artículo 6

Para poder ser miembro de Fórum Infancias Madrid se deberá ser mayor de edad y con capacidad de obrar. Se reconoce la existencia de tres tipos de miembros con diferente definición y condiciones de admisión:

- a. De Honor
- b. Socios
- c. Simpatizantes



Artículo 6.1

De los miembros de Honor

Son aquellas personas, españolas o extranjeras, cuyo prestigio profesional en el campo de la atención a niños, adolescentes y sus familias sea excepcionalmente sobresaliente y contribuyan al desarrollo de la Asociación, serán designados por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 6.2

De los Socios

Personas físicas relacionadas con el campo infanto-juvenil que deseen pertenecer a la Asociación. Su solicitud se hará a través de un socio por escrito remitida a la Junta Directiva. La admisión de nuevos socios requerirá el acuerdo unánime de la Junta Directiva. En caso de ser rechazada por falta de unanimidad, y si hubiera existido al menos dos tercios de votos favorables a la admisión, cabrá solicitar su revisión por la primera Asamblea General Ordinaria de la entidad. En tal caso el acuerdo de admisión requerirá el voto favorable de al menos los dos tercios de los miembros asistentes a la Asamblea correspondiente, debidamente convocada y constituida.

Artículo 6.3

De los Simpatizantes

Aquellas personas que, relacionadas con el campo infanto-juvenil, no deseen ser socios y se muestren afines a los principios del Fórum Infancias Madrid deseando colaborar con las actividades propias del mismo.

MIEMBROS: DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7

Miembros de Honor

Los miembros de Honor estarán exentos de los derechos y deberes de los socios, su actividad será de asesoramiento profesional y científico. Tendrán voz, pero no tendrán voto en las Asambleas Generales.

Artículo 8

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercitar el derecho de voz y voto en la Asamblea General.



- b) Participar en las actividades propias de la Asociación.
- c) Elegir y ser elegido en los órganos de dirección del Fórum Infancias Madrid.
- d) Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades de acuerdo con los fines del Fórum Infancias Madrid.
- e) Poseer un ejemplar de los Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.
- f) Presentar sugerencias o mociones a la Junta Directiva.

Los *miembros simpatizantes* tendrán derecho a asistir a las Asambleas Generales Ordinarias, aunque no tendrán voto en las mismas y nunca podrán formar parte de los órganos de gobierno o dirección del Fórum Infancias Madrid.

También tendrán los derechos contenidos en el apartado d) y participar en las actividades propias de la Asociación con la aportación económica que la Asociación considere.

Artículo 9

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar en las actividades del Fórum Infancias Madrid.
- b) Abonar las cuotas que estipule la Asamblea General.
- c) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- d) Comunicar al Fórum Infancias Madrid cualquier cambio que afecte a los fines y objetivos que ha asumido para pertenecer al mismo.
- e) Cooperar en todo momento para el cumplimiento de los fines del Fórum Infancias Madrid.
- f) Asumir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.
- g) Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo que ostenten.

Artículo 10

Se pierde la condición de socio:

- a) A petición propia, sin que ello lo excluya de satisfacer las obligaciones que tenga pendientes con el Fórum Infancias Madrid. Se dirigirá una petición por escrito a la Presidencia.
- b) Cuando concurra una de las siguientes causas:
 1. Por expulsión decidida por la Asamblea General, por mayoría cualificada y a propuesta de la Junta Directiva, si bien el asociado deberá ser informado de los hechos que han originado esta medida y ser oído previamente a adoptarse decisión alguna a este respecto.



2. Por un retraso no justificado, superior a un año en el pago de la cuota y previo aviso.

TÍTULO TERCERO: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 11

Los órganos de gobierno del Fórum Infancias Madrid son:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.

Artículo 12

La Asamblea General es el órgano soberano del Fórum Infancias Madrid. Está compuesto por todos los socios que se reúnan para tomar acuerdos, previa convocatoria realizada por la Presidencia y la Secretaría de la Junta Directiva. Sus acuerdos obligan a todos sus miembros.

Artículo 13

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. La ordinaria se celebrará al menos una vez al año; las Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una tercera parte de los socios.

Artículo 14

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Definir la política general del Fórum Infancias Madrid.
- b. Definir y organizar las comisiones de trabajo del Fórum Infancias Madrid.
- c. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d. Examinar y aprobar la memoria de las actividades anuales, las cuentas y los presupuestos.
- e. Aprobación del Acta anterior.
- f. Determinar el importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- g. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva o socios en orden a las actividades del Fórum Infancias Madrid.
- h. La admisión o expulsión de miembros a propuesta de la Junta Directiva.
- i. Proponer la celebración y fijar el orden del día de una Asamblea Extraordinaria.



Artículo 15

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a. Elegir la Junta Directiva entre los miembros del Fórum Infancias Madrid.
- b. Aprobar o modificar los Reglamentos que para el desarrollo de los Estatutos redacte la Junta Directiva.
- c. Modificar los Estatutos de la Sociedad.
- d. Disolver la Entidad.
- e. Solicitud de declaración de utilidad pública.
- f. Disposición y enajenamiento de bienes.
- g. Constituir o integrarse en Federaciones.

Artículo 16

La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación, por escrito o los medios telemáticos oportunos y con constancia del orden del día, lugar o modo, fecha y hora de la convocatoria.

Figurarán en el orden del día aquellas proposiciones que determine la Junta Directiva, así como las que presente un diez por ciento de los socios por escrito.

Artículo 17

Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria serán adoptados por mayoría simple de los socios presentes y representados. Para constituirse válidamente han de asistir en primera convocatoria al menos la tercera parte de los socios. En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes. Los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria tendrán validez cuando sean adoptados por la mayoría cualificada de los asistentes y representados, salvo en el caso de modificación de estatutos o disolución de la entidad, en que la mayoría requerida será de dos tercios.

Artículo 18

El Fórum Infancias Madrid será gestionado y representado por una Junta Directiva formada al menos por:

1. Presidencia
2. Secretaría General
3. Tesorería
4. Tantas vicepresidencias y vocalías como se establezcan



Artículo 19

Los cargos de la Junta Directiva serán ostentados por personas físicas mayores de edad que estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y sean socios del Fórum Infancias Madrid. Iguales requisitos, excepto la condición de socio, deberán reunir las personas físicas que actúen en representación de los cargos de la Junta Directiva.

El tiempo de mandato de los miembros de la Junta Directiva será de 2 años. El tiempo máximo de permanencia como miembro de la Junta Directiva será de hasta un máximo de dos mandatos consecutivos. La renovación se realizará en forma parcial, conservándose al menos **1/3** de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva no tendrán remuneración alguna, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda establecer un régimen de indemnización y/o dietas. Los citados miembros de la Junta serán nombrados por la Asamblea General Extraordinaria.

La Junta Directiva se reunirá cuando lo estime oportuno. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, quedando válidamente constituida cuando concurren presentes o representados la mitad de sus miembros. Las vacantes de la Junta Directiva serán cubiertas por socios, designados por la Junta Directiva hasta la ratificación por la Asamblea General.

Artículo 20

Corresponde a la Junta Directiva:

- a. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b. Impulsar el desarrollo del Fórum Infancias Madrid.
- c. Procurar el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- d. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- e. Cubrir las bajas que se produzcan en su seno, de forma transitoria, hasta su ratificación o renovación por la Asamblea General.
- f. Convocar las reuniones de la Asamblea General y resolver las propuestas reglamentarias de los asociados.
- g. Crear los grupos de trabajo que estime convenientes.
- h. Dirigir y coordinar las comisiones y grupos de trabajo creados por la Asamblea General y por ella misma.
- i. Trabajar junto a las comisiones y/o grupos de trabajo en los proyectos a desarrollar.
- j. Proponer a la Asamblea General la admisión de socios.



- k. Elaborar y remitir a la Asamblea General el borrador de la Memoria Anual de Actividades, de la Memoria Económica y de los presupuestos del Fórum Infancias Madrid.
- l. Acordar las tareas que deben realizar las vocalías.

Artículo 21

Son funciones de la Presidencia:

- a. Representar al Fórum Infancias Madrid a todos los efectos legales, científicos y administrativos.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- d. Autorizar con su visto bueno las actas de las sesiones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
- e. Otorgar poderes de las facultades que son propias y sean delegadas, previo conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- f. Otorgar poderes para pleito a favor de procuradores y abogados de su libre elección, con facultad de sustitución y desistimiento de las acciones ejercidas.
- g. Dar el visto bueno a los mandamientos de pago, suscribir cheques, abrir y cerrar cuentas bancarias y de crédito, y en general llevar las relaciones habituales con los establecimientos bancarios y de crédito, debiendo disponer de los fondos y recursos de la entidad siempre en forma conjunta y mancomunadamente con algún otro miembro de la Junta Directiva.
- h. Ejercitar cuantas acciones judiciales estime oportunas en defensa de los derechos e intereses de la Asociación, así como personarse en juicio en defensa de esos mismos derechos e intereses, pero deberá dar cuenta de ello a la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre.
- i. Delegar por escrito, siempre que sea necesario, cualquiera de las competencias anteriores con conocimiento y aprobación de la Junta.

Artículo 22

Son funciones de la Vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia en caso de delegación, ausencia, enfermedad, abstención o vacante.
- b) Ayudar a la Presidencia en la realización de sus funciones, siempre que se las encargue.
- c) Asumir las funciones que expresamente le delegue la Presidencia.



Artículo 23

Son funciones de la Secretaría General:

- a. Intervenir como tal en las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Redactar las actas correspondientes, que firmará con la Presidencia, así como las certificaciones que hagan referencia a los documentos del Fórum Infancias Madrid.
- c. Sellar y firmar con la Presidencia los documentos que acrediten la condición de socio.
- d. Llevar un registro de los socios, dando periódicamente al tesorero nota de las altas y bajas que se produzcan.
- e. Custodiar los libros, documentos, archivos y demás documentación administrativa.
- f. Expedir con el visto bueno de la Presidencia las certificaciones que sean solicitadas por los interesados.
- g. Llevar y tramitar los expedientes que, una vez terminados, pasarán al archivo de la Sociedad.
- h. Redactar la memoria de la secretaría.

Artículo 24

Son funciones de la Tesorería:

- a. Ejecutar los acuerdos referentes a la gestión de los recursos económicos aprobados por la Junta Directiva.
- b. Firmar, junto con la Presidencia los recibos y documentos de pago.
- c. Efectuar los cobros y los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- d. Cuidar de la contabilidad y de la preparación de los balances anuales y las cuentas que han de aprobar la Asamblea General, así como los presupuestos anuales de ingresos y gastos que deberá tener a disposición de los miembros de la Plataforma quince días antes de la Asamblea General.
- e. Informar a la Junta Directiva de la situación económica y de todo lo que se refiera a la Administración de la Plataforma periódicamente y cada vez que se lo pida.
- f. Custodiar los libros y documentos de contabilidad.
- g. Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno

Artículo 25

Son funciones de las vocalías:

- a. Asistir a las reuniones de la junta Directiva.
- b. Asumir las tareas que acuerde la Asamblea y la Junta Directiva.



TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26

La Asociación al constituirse, no posee patrimonio fundacional.

Artículo 27

Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por:

- a. Las cuotas ordinarias de los socios y las extraordinarias que se puedan establecer.
- b. Las aportaciones que puedan percibir de terceros en concepto de donaciones, subvenciones, legados, y cualquier otra de carácter lucrativo, legalmente permitidas en derecho.
- c. Los intereses o rentas que produzcan el patrimonio, los recursos y los fondos, de que disponga la Asociación.

La aportación anual de los socios se ajustará a la financiación de las actividades, según los acuerdos tomados en la Asamblea General.

Artículo 28

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 29

La Asociación se registrará por el Plan General Contable para PYMES.

TÍTULO QUINTO: MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 30

Los presentes Estatutos podrán ser modificados siguiendo el procedimiento establecido al efecto en la legislación vigente.

Artículo 31

La Asociación podrá ser disuelta por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, cuyo acuerdo deberá ser tomado por mayoría cualificada de socios asistentes y representados. A tal supuesto se designará una comisión liquidadora integrada por cinco socios que deberá efectuar aquella en el más breve plazo de tiempo.



Artículo 32

La Asociación podrá ser disuelta por las siguientes causas:

- a. Por imposibilidad de aplicar la actividad y los medios de que se disponen al fin establecido.
- b. Por sentencia judicial.
- c. Por voluntad de los socios acordada en Asamblea General Extraordinaria.
- d. Por las causas establecidas en la legislación vigente.

Artículo 33

En el caso de disolverse la Asociación, la Asamblea nombrará una comisión liquidadora, compuesta por cinco miembros, la cual se hará cargo de la gestión de los fondos y de las obligaciones existentes. Una vez satisfechas las obligaciones pendientes, la Asamblea General acordará destinar el remanente, si lo hubiera, para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a actividades a favor de los derechos de la infancia y adolescencia.

Disposición adicional

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Madrid, 17 de noviembre de 2021